POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA

NIT 900.360.623-7

GS-2026 - 053792 **/AREAD – GRUCO – 11.8**

Pereira, 25 JUN 2026

Señor
HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ
Representante legal
DISTRACOM S.A
Calle 51 # 64 B 57
Medellin, Antioquia

Asunto: aceptación oferta proceso **PN MEPER MIC 024 2026**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el día 18 de junio de 2026, dentro del proceso de contratación **PN MEPER MIC 024 2026**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE UREA AUTOMOTRIZ (ADBLUE, DEF UREA, ARLA 32 o AUS 32) PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, REGIÓN DE POLICÍA NRO. 3, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE PEREIRA O APOYEN LA UNIDAD"**, por un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 8.000.000,00) EXENTO DE IVA**, ha sido aceptada por esta unidad, así:

ACEPTACIÓN DE OFERTA	82-8-10025-26
CONTRATANTE	LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No	79.923.874 de Bogotá D.C, Cundinamarca
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Pereira
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución ministerial Nro. 000462 del 30/01/2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026

CONTRATISTA	**NOMBRE:** DISTRACOM S.A **NIT:** 811.009.788-8 **REPRESENTANTE LEGAL**: HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ **DOC. IDENTIDAD:** 9.310.679 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Medellin, Antioquia **DIRECCIÓN:** Calle 51 # 64 b 57 **TELÉFONO:** 2601669- 3145161368 **E-MAIL:** gestioncontratos2@distracom.com.co
SUPERVISIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el Comando de la Policía Metropolitana de Pereira, o de quien posteriormente se designe para tal fin. Este supervisor será responsable de vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y de informar periódicamente sobre su desarrollo y liquidación, conforme a los términos y plazos establecidos por el Grupo de Contratos. Para la supervisión de los contratos, aceptaciones de oferta y/o órdenes de compra derivadas de los estudios previos, se requiere una persona que posea conocimientos sobre los bienes o servicios a adquirir, con el fin de realizar un seguimiento continuo y garantizar la correcta ejecución contractual. Dicho supervisor deberá informar oportunamente a la ordenación del gasto sobre cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato. El supervisor deberá cumplir con las funciones, responsabilidades y prohibiciones establecidas en la normativa vigente, incluyendo: • Ley 80 de 1993. • Ley 1150 de 2007. • Ley 1474 de 2011. • Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), con las modificaciones introducidas por la Ley 2094 de 2021. • Decreto 103 de 2015, especialmente el Artículo 8° sobre la publicación de la ejecución de contratos. • Decreto 1082 de 2015. • Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, que actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional. • Resolución Nro. 01956 del 25 de abril de 2018, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional. • Instructivo Nro. 016 del 24 de marzo de 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional. • Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría en los Contratos Estatales, expedida por Colombia Compra Eficiente. Además, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el comunicado oficial Nro. S-2018–024488/SEGEN–ARIAC–29 del 3 de junio de 2018, relacionado con la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en materia contractual. De acuerdo a lo anterior, la vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estará a cargo del siguiente personal, quien cuenta con conocimientos básicos en este tipo de elementos, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Pereira para la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual, así:

	<table><tr><th>UNIDAD</th><th>SUPERVISOR</th></tr><tr><td>Policía Metropolitana de Pereira</td><td>Subintendente JULIO CESAR BUITRAGO ALMECIGA - Responsable de Combustible Cédula: 1.112.766.479, celular: 3147760955 correo electrónico: julio.buitrago3874@correo.policia.gov.co</td></tr><tr><td>Departamento de Policía Risaralda</td><td>Subintendente WILMER CAMILO MURILLO CARRILLO – Responsable de Combustible Cédula: 1.069.746.754, celular: 3223839095 correo electrónico: wilmer.murillo3959@correo.policia.gov.co</td></tr></table> Con el fin de garantizar un control efectivo y adecuado seguimiento en la ejecución de contratos y órdenes de compra generadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), los funcionarios que desempeñan funciones de supervisión, coordinación, interventoría o seguimiento contractual deberán dar cumplimiento a las siguientes instrucciones en el marco normativo aplicable. **SUPERVISOR, COORDINADOR E INTERVENTOR:** La supervisión está constituida por el conjunto de funciones desempeñadas por una persona encargada de ejercer el control sobre la ejecución de un contrato u orden de compra, cualquiera sea su modalidad. Esta labor suele ser ejercida por un funcionario de planta de la institución, razón por la cual tanto el personal uniformado como no uniformado está habilitado para desempeñarla, siempre y cuando tenga relación directa con el bien, servicio u obra contratada, y cuente con la formación y experiencia necesarias para cumplir, adicionalmente, con las actividades que demanda la supervisión. La Resolución Nro. 03049 de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"* y la Resolución Nro. 00090 de 2018, *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 de 2014"*, en el capítulo XII, referente a la supervisión/interventoría, establecen lo siguiente: *"(...) La supervisión o interventoría está constituida por el conjunto de funciones desempeñadas por una persona encargada de ejercer el control sobre la ejecución de un contrato o convenio, cualquiera sea su modalidad. Cuando dichas funciones sean ejercidas por un funcionario de planta, se le denominará **SUPERVISIÓN**; y cuando se trate de una persona natural o jurídica contratada a través de una consultoría para tales efectos, se le denominará **INTERVENTORÍA**. En tal caso, el mencionado contrato de interventoría debe contar con un supervisor designado por la respectiva unidad policial, para su vigilancia y control. (...)".* *"(...) Cuando se celebren contratos o convenios interadministrativos, en los que una entidad pública se encargue de contratar, para la Policía Nacional, la adquisición de bienes, servicios o la construcción de obras, se designará un funcionario como **COORDINADOR** del respectivo contrato o convenio, con el fin de verificar su cumplimiento. En tales eventos, en el estudio previo que se elabore, se establecerá el perfil del funcionario que ejercerá las labores de coordinación, conforme a las particularidades del objeto contractual. (...)".*
FORMA DE PAGO	La POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA pagará al contratista el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES** contra entrega por cada recepción del bien, a quien se le consignará en la cuenta suministrada y certificada por la entidad, previa presentación de la factura a través de la plataforma del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al supervisor designado, constancia del pago de aportes parafiscales de sus empleados del mes inmediatamente anterior, y el recibo a satisfacción expedido por parte del

supervisor; una vez que la Dirección del Tesoro Nacional situé los recursos correspondientes al PAC.

Los pagos que se efectúen en el contrato se realizarán contra entrega, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes conforme a lo establecido en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS EN EL AMBITO MERCANTIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PAGO Y FACTURACION"* siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el respectivo supervisor y según artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación).

Los documentos deben ser entregados en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Pereira, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional.

Documentos requeridos para el pago:

1) Factura electrónica según lo regula el Estatuto Tributario.
2) Copia de recibo de pago de aportes a seguridad social.
3) Certificación de Aportes Parafiscales, donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal y/o Revisor Fiscal o contador, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo, anexándole copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de la Junta Central de Contadores.
4) Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El contratista deberá entregar los documentos requeridos en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Pereira. Conforme al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 ("Derecho a Turno"), se asignará un turno de pago, y los documentos serán tramitados a la oficina central de cuentas. No obstante, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC), siempre y cuando los recursos hayan sido situados por el Tesoro Nacional.

A partir del 1 de enero de 2024, la administración del SIIF Nación ha implementado la recepción de documentos electrónicos a través del Sistema Facturador SIIF Nación. En este sentido, se aplicarán las disposiciones de la Directiva Presidencial 09 de 2020 y la Circular Externa 016 de SIIF Nación – Minhacienda, que establecen los requisitos para la emisión y envío de facturas electrónicas.

Requisitos de facturación.

El contratista deberá presentar los documentos en medio físico dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, incluyendo:

- Certificación de pago de aportes a seguridad social y última planilla cancelada, conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Recibo a satisfacción del servicio prestado, firmado por el supervisor del contrato.
- Acta de recepción de bienes, cuando aplique.

La factura electrónica debe cumplir con los lineamientos establecidos en la Circular Externa 016 de SIIF Nación, incluyendo:

1. En la sección "Datos del Adquiriente", registrar el correo electrónico oficial siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
2. En la sección "Notas" de la factura, diligenciar el código de la entidad, datos del contrato y correo del supervisor, siguiendo el formato:

#$16-01-01-M8;contrato;supervisor@correo.policia.gov.co#$

El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la correcta presentación de la documentación requerida.

Causales de no pago.

La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Pereira no efectuará pagos si las cuentas presentan:

- Inconsistencias en la facturación o diferencias con los precios pactados en el contrato.
- Errores en los documentos soporte o incumplimiento en los requisitos de pago.
- Falta de subsanación de observaciones dentro del plazo establecido.

El Recibido a Satisfacción (RAS), aunque suscrito por el supervisor, no constituye aprobación definitiva del bien y/o servicio, ni exime al contratista de su responsabilidad sobre calidad, cantidad y cumplimiento contractual.

Si el acta de entrega o el RAS contienen errores o carecen de documentos exigidos, los términos de pago comenzarán a contar únicamente cuando se hayan corregido y aportado los soportes completos. Las demoras derivadas de estas inconsistencias serán responsabilidad exclusiva del contratista, sin derecho a intereses o compensación alguna.

Otros requisitos.

El contratista deberá presentar, junto con su oferta, la Certificación de Existencia de Cuenta Corriente o de Ahorros, expedida por la entidad bancaria.

Adicionalmente, la oferta económica servirá como referencia para la facturación de los ítems de mantenimiento y repuestos adquiridos.

Nota 1: El derecho de turno es el orden que la Administración tendrá en cuenta para el pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

La Policía Metropolitana de Pereira como ordenadora del gasto, no reconocerá valores por encima de lo disponible.

Nota 2: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. La aplicación del plazo establecido para el pago, en las compras del Estado, se encuentra enmarcada en términos presupuestales a la disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC; el pago se realizará contra entregas del suministro de combustible dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, para lo cual el supervisor deberá presentar certificado del recibido a satisfacción y anexar los Documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Pereira y Comando de

<table>
<tr><td></td><td>Región de Policía No 3, según sea el caso, atendiendo el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

El pago se realizará a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: DISTRACOM S.A
NIT: 811.009.788-8
BANCO: BANCO BBVA
TIPO CUENTA: CUENTA CORRIENTE
NÚMERO DE CUENTA: 559106273</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Amparado en su totalidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 5326 de fecha 04/06/2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Pereira.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor de la presente contratación es de OCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 8.000.000,00) EXENTO DE IVA, el cual se encuentra discriminado en el anexo Nro. 2
<table>
<tr><th>ÍTEM Y/O LOTE</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>REC</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXENTO DE IVA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td rowspan="2">02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS</td><td>MEPER</td><td>10</td><td rowspan="2">SUMINISTRO DE UREA AUTOMOTRIZ (ADBLUE, DEF UREA, ARLA 32 o AUS 32) PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, REGIÓN DE POLICÍA NRO. 3, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE PEREIRA O APOYEN LA UNIDAD</td><td rowspan="2">MONTO AGOTABLE</td><td>$ 3.000.000,00</td><td>$ 3.000.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>DERIS</td><td>10</td><td>$ 5.000.000,00</td><td>$ 5.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="6">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$ 8.000.000,00</td><td>$ 8.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el anexo nro. 1</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES</td><td>GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA. El contratista deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, la garantía única que cubra los riesgos establecidos en el contrato, conforme a lo definido en los estudios previos y en la invitación pública a presentar oferta. Esta garantía deberá ser entregada inicialmente para su revisión a más tardar el día 29/06/2026. Una vez verificada y aprobada por la Entidad, la póliza definitiva deberá ser presentada, firmada por el CONTRATISTA, a más tardar el 29/06/2026, y será publicada en la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>

El cumplimiento de estos plazos permitirá garantizar el inicio oportuno de la ejecución contractual. Los riesgos a cubrir son los siguientes:

a) Cumplimiento del contrato: por el veinte por ciento (20%) del valor total contratado, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de expedición de la aceptación de oferta y de las prórrogas si las hubiere.

b) Calidad del servicio: por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un año más, con inicio en la fecha de la aceptación de oferta y de las prórrogas si las hubiere.

INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener indemne a la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

a) Multa por la mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización:

Cuando el contratista no constituya, dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA podrá, mediante acto administrativo, imponer una multa, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor de la aceptación de la oferta, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. Vencido este término, la Entidad podrá optar por declarar la caducidad del contrato.

b) Multas:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la aceptación de oferta, por causas imputables al contratista salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a lo dispuesto en el Artículo 1.º de la Ley 95 de 1890, la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA podrá imponer multas mediante acto administrativo. Estas se calcularán con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. La sanción se impondrá conforme a la ley y será reportada a la Cámara de Comercio competente, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 6.º de la Ley 1150 de 2007.

c) Penal pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas de la aceptación de oferta, el contratista pagará a la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, cuando se trate de incumplimiento total, o un porcentaje proporcional al incumplimiento parcial que no supere dicho valor.

Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo al plazo de ejecución, se aplicará la misma fórmula de estimación utilizada en el literal a) de este artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios causados a la POLICÍA NACIONAL. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de reclamar perjuicios adicionales, siempre que estos se encuentren debidamente acreditados.

PARÁGRAFO – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponga alguna de las sanciones antes

	descritas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder voluntariamente a su pago. Las multas no serán reintegrables, incluso si el CONTRATISTA ejecuta posteriormente la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario, y una vez en firme la resolución respectiva, la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA podrá descontar su valor del saldo a favor del CONTRATISTA (si lo hubiere), hacer efectiva la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de la expedición del registro presupuestal o de la respectiva notificación de inicio y hasta el 31 de octubre de 2026, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. Durante este periodo, el contratista deberá ejecutar en su totalidad el servicio objeto del contrato, en estricto cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales establecidas. El seguimiento y control de la ejecución estarán a cargo del **supervisor del contrato**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del plazo estipulado y suscribirá el **acta de recibo a satisfacción**, documento que certificará la correcta ejecución del contrato y habilitará el proceso de pago. **NOTA 1:** Las actividades relacionadas serán verificadas según lo establecido en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS". **NOTA 2:** En caso de no cumplirse con el plazo fijado para la ejecución del contrato, el contratista deberá justificarlo y solicitar por escrito al contratante, por intermedio del supervisor, la modificación del plazo de ejecución. **NOTA 3:** Para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios **NOTA 4:** De acuerdo al artículo 17 "del derecho al debido proceso" de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 862 imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la ley.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El aditivo automotriz UREA (ADBLUE, DEF UREA, ARLA 32 o AUS 32) deberá ser suministrado en la ciudad de Pereira y/o en su área metropolitana (Dosquebradas y La Virginia), previa coordinación con el supervisor del contrato, el responsable de combustible de la Policía Metropolitana de Pereira, el responsable de combustible del Departamento de Policía Risaralda y los demás funcionarios que, en razón de la asignación presupuestal, ejerzan funciones relacionadas con la gestión de este recurso o hagan sus veces.
MONEDA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	Pesos Colombianos
VIGENCIA	La vigencia será por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de oferta y cuatro (4) meses más.

De acuerdo a lo anterior, el comité de adquisiciones recomienda al señor Coronel OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ Comandante Policía Metropolitana de Pereira, con delegación del gasto bajo Resolución No 00502 del 05 de marzo de 2026, aceptar la oferta presentada dentro del proceso PN MEPER MIC 024 2026, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE UREA AUTOMOTRIZ (ADBLUE, DEF UREA, ARLA 32 o AUS 32) PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, REGIÓN DE POLICÍA NRO. 3, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES**

ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE PEREIRA O APOYEN LA UNIDAD", por un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 8.000.000,00 MCTE) EXENTO DE IVA**; con la firma DISTRACOM S.A. NIT. 811.009.788-8, Representante legal el señor HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía número 9.310.679 de Corozal- Sucre, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en el proceso PN MEPER MIC 024 2026 que rigió el mismo y la oferta presentada.

Atentamente,

Coronel **OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Pereira
Administrador Policial T.P. 0665

Elaborado por: IT. MARCELA AGUIRRE HERNÁNDEZ – MEPER-GRUCO
Revisado por: IJ. GERMÁN DAVID LONDOÑO OCAMPO – MEPER-GRUCO
Revisado por: IJ. JUAN ESTEBAN ZAPATA VILLA – MEPER-ASJUR
Revisado por: MY. DIANA CAROLINA BETANCUR PIEDRAHITA – MEPER-AREAD
Revisado por: TC. DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ NAVARRO– MEPER–SUBCO

Fecha de elaboración 25/06/2026
Ubicación: E/ PROCESOS/2026/Suministro UREA

Avenida Las Américas 46-35
Teléfono: 3117013040
meper.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co